



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TARATA

CREADA POR LEY EL 12 DE NOVIEMBRE DE 1874



ORDENANZA MUNICIPAL DE CREACIÓN DE LA COMISIÓN AMBIENTAL MUNICIPAL MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TARATA ORDENANZA N°06

Tarata, 21 de Abril del 2023.

EL SEÑOR ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TARATA.

POR CUANTO:

Visto, el Acta N° 001 de la conformación de la Comisión Ambiental Municipal, en el Distrito de Tarata, Provincia de Tarata, departamento de Tacna, siendo las 14:50 pm del día jueves 02 de marzo del 2023, reunidos en las instalaciones de la Sala de Regidores de la Municipalidad Provincial de Tarata, los representantes de las organizaciones publicas y de las sociedad civil, se da inicio a la reunión:

Que, la Sesión Ordinaria de Concejo Municipal de la Provincia Tarata, de fecha 21 de abril del año 2023, mediante Acuerdo de Concejo Municipal N° 040 de fecha 21 de Abril del año 2023, por Unanimidad se aprobó el Proyecto de Ordenanza que crea la Comisión Ambiental Municipal de la Provincia de Tarata, como instrumento que permite adecuar la Gestión Municipal con lo prescrito en la Ley Orgánica de Municipalidades y la Ley General del Ambiente, a fin de contar con una mejora en la Gestión Ambiental a nivel local;

CONSIDERANDO:

Que, son atribuciones de la Municipalidad: promulgar ordenanzas y disponer su publicación; someter al Concejo Municipal la aprobación del Sistema Local de Gestión Ambiental y de sus instrumentos, dentro del marco del Sistema Nacional y Regional de Gestión Ambiental; y proponer al Concejo Municipal espacios de concertación y participación vecinal, de conformidad con el Art. 20, incisos 5, 13 Y 34, respectivamente, de la Ley Orgánica de Municipalidades- Ley 27972;

Que, el sistema de planificación local tiene como principios la participación ciudadana, a través de sus vecinos y organizaciones vecinales, la transparencia, la gestión moderna y rendición de cuentas, la inclusión, eficiencia, equidad, imparcialidad y neutralidad, subsidiaridad, consistencia con las políticas nacionales, especialización de las funciones, competitividad e integración, tal como lo indica el Artículo IX: Planeación Local, de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley 27972;

Que, las competencias y funciones específicas municipales se cumplen en armonía con las políticas y planes nacionales, regionales y locales de desarrollo, tal como lo señala el Artículo VIII: Aplicación de leyes generales y políticas y planes nacionales, de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley 27972;

Que, es necesario crear una Comisión Ambiental Municipal en la Municipalidad Provincial de Tarata, Provincia de Tarata, departamento de Tacna, que coordine acciones entre las instituciones locales y el MINAM, Formule participativamente el Plan y la Agenda Ambiental Local, elabore propuestas para el funcionamiento, aplicación y evaluación de los instrumentos de gestión ambiental y la ejecución de políticas ambientales, promueva diversos mecanismos de participación de la sociedad civil en la gestión ambiental, entre otros;

Que, el Artículo 25 de la Ley Marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental, Ley No. 28245, dispone que las Comisiones Ambientales Municipales sean las instancias de gestión ambiental, encargadas de coordinar y concertar la política ambiental municipal. Promueven el diálogo y el acuerdo entre los sectores público y privado. Articulan sus políticas ambientales con las Comisiones Ambientales Regionales y el MINAM;

Que, en virtud al proceso seguido, promovido por el MINAM, a través de su Secretaría Ejecutiva Regional y la Municipalidad Provincial de Tarata, Provincia de Tarata, departamento de Tacna, en coordinación con diversas organizaciones públicas, privadas y mixtas de la localidad, así como con la amplia participación de los actores locales vinculados a los recursos naturales y gestión ambiental, acordaron por consenso la conformación de la Comisión Ambiental Municipal para fortalecer su gestión y lograr la articulación con los procesos de gestión ambiental local, regional y nacional, de conformidad con los Art. 2 Y 3 de la Ley 28245 - Ley Marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental y su reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 008-2005-PCM.

100 CENTENARIO TARATA RUMBO AL CENTENARIO GESTIÓN 2023 - 2026

Calle Grau S/N – (Frente a la plaza Principal de Tarata)
Municipalidad.Provincial.Tarata@gmail.com
<https://www.gob.pe/munitarata>
Cel: 958506000



Que, con la Constitución de la Comisión Ambiental Municipal, conformada por representantes de las organizaciones e instituciones más representativas del Distrito y Provincia de Tarata, se inició un proceso de concertación para la gestión ambiental compartida, lo que ha permitido un espacio de discusión de la problemática del distrito y particularmente de la situación ambiental;

Que, la presente Ordenanza, crea la Comisión Ambiental Municipal de la Provincia de Tarata. Estando a lo expuesto, en uso de las facultades conferidas por la Constitución Política del Perú y de conformidad con lo establecido en el numeral 8 del artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972; la Ley General del Ambiente N° 28611, con el voto unánime de los señores regidores; se ha aprobado la siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL DE CREACIÓN DE LA COMISIÓN AMBIENTAL MUNICIPAL MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TARATA

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR LA COMISIÓN AMBIENTAL MUNICIPAL - CAM COMO LA INSTANCIA DE GESTIÓN AMBIENTAL DEL DISTRITO Y PROVINCIA DE TARATA, encargada de coordinar y concertar la política ambiental local, promoviendo el diálogo y el acuerdo entre los sectores público, privado y sociedad civil, articulando sus políticas ambientales con la Comisión Ambiental Regional – CAR y el CONAM.

ARTÍCULO SEGUNDO. - La Comisión Ambiental Municipal – CAM del Distrito y Provincia de Tarata, tendrá las siguientes funciones:

Funciones Generales

Ser la instancia de coordinación y concertación de la política ambiental local del Distrito y Provincia de Tarata, con la participación de los (Gobiernos Distritales) para la implementación del Sistema Local de Gestión Ambiental:

- Elaborar y/o construir participativamente el Plan y la Agenda Ambiental Local;
- Gestionar la implementación participativa del Plan y la Agenda Ambiental Local, aprobados por la Municipalidad Provincial de Tarata
- Incorporar compromisos concretos de las instituciones integrantes en base a una visión compartida;
- Elaborar propuestas para el funcionamiento, aplicación y evaluación de los instrumentos de gestión ambiental y la ejecución de políticas ambientales;

Facilitar el tratamiento apropiado, para la resolución de conflictos ambientales;

Funciones específicas

Estas funciones deben ser precisadas en cada caso específico, pero solo a manera de sugerencias alcanzamos las siguientes:

- Promover y establecer mecanismos de apoyo, trabajo y participación, coordinado con los distritos integrantes de la CAM a favor de la gestión ambiental, de conformidad con el Plan de Acción Ambiental y la Agenda Ambiental Local:
 - Elaborar y proponer lineamientos de política, objetivos y metas de gestión ambiental, así como proyectos de ordenanzas y otras normas municipales para aportar al desarrollo sostenible del Distrito y Provincia de Tarata acordes con las políticas regionales y nacionales;
- Velar por el cumplimiento de las políticas, normas y demás obligaciones ambientales en el ámbito de la jurisdicción del Distrito y Provincia de Tarata, principalmente las referidas al acceso a la información y la participación ciudadana en la gestión ambiental.
- Proponer criterios y lineamientos de política que permita una asignación en el presupuesto municipal para las iniciativas de inversión en materia ambiental, de acuerdo al Plan de Acción Ambiental Provincial aprobadas.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TARATA

CREADA POR LEY EL 12 DE NOVIEMBRE DE 1874



ARTÍCULO TERCERO.- La Comisión Ambiental Municipal-CAM, estará conformada por los siguientes miembros:

1. Un representante de Municipalidad Provincial de Tarata.
2. Un representante de Policía Nacional del Perú - Tarata
3. Un representante de Agencia Agraria – Tarata
4. Un representante de Juzgado de Paz – Tarata
5. Un representante de Municipalidad Distrital de Sitajara
6. Un representante de Municipalidad Distrital de Susapaya
7. Un representante de Centro de Emergencia Mujer- Tarata
8. Un representante de UGEL – Tarata
9. Un representante de Centro de SALUD – Tarata
10. Un representante de Ejército del Perú – Tarata
11. Un representante de Compañía de Bomberos N°112 – Tarata
13. Un representante de Juzgado Mixto Unipersonal – Tarata

ARTÍCULO CUARTO.- La Comisión Ambiental Municipal - CAM, representa a las personas, instituciones públicas y privadas con responsabilidad, competencia e interés en la problemática ambiental del Distrito y Provincia de Tarata.

ARTÍCULO QUINTO.- Las instituciones conformantes de la CAM, deberán designar un representante titular y alterno, mediante comunicación escrita, la misma que deberá ser suscrita por el directivo de más alto nivel.

ARTÍCULO SEXTO.- La aprobación de los instrumentos de gestión ambiental del Distrito y Provincia de Tarata, deben contar con la opinión favorable de la Comisión Ambiental Municipal, sin perjuicio de la intervención de las Instituciones públicas y privadas, y órganos de base representativos de la sociedad civil. Los instrumentos de gestión ambiental del Distrito y Provincia de Tarata, deben guardar estricta concordancia con los aprobados para el ámbito nacional, regional y provincial, de conformidad con el Art. 26 de la Ley Marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental- Ley 28245 y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 008-2005-PCM.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- Facultar a la CAM la elaboración del reglamento interno en un plazo de 90 días computados a partir de la publicación de la ordenanza y su plan de actividades en un plazo de 30 días de instalarse la CAM.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA:

El representante de los organismos no gubernamentales, organizaciones indígenas, organizaciones de pescadores artesanales, medios de comunicación e iglesias, será elegido por acuerdo, mediante el siguiente procedimiento. Los organismos referidos en el párrafo anterior, comunicarán a la Municipalidad del Distrito y Provincia de Tarata, su interés en participar en la elección o en su defecto, la Municipalidad Provincial de Tarata, convocará dentro de los 10 días calendarios, luego de la publicación de la presente ordenanza, para que elijan a su representante ante la CAM.

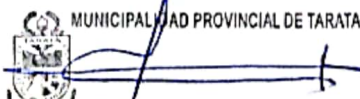
ARTÍCULO OCTAVO.- La presente Ordenanza entrara en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el diario de mayor circulación y/o panel informativo de la entidad, conforme a la normativa vigente.

ARTÍCULO NOVENO.- ENCARGAR, a las unidades pertinentes para que implementen y hagan cumplimiento lo dispuesto en la presente ordenanza.

ARTÍCULO DECIMO.- DISPONER que la Oficina de secretaria general Publique en el Panel Informativo de la entidad y/o en el diario de mayor circulación, la presente Ordenanza y realice la publicación en el portal web de la entidad.

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TARATA



ING. KUBAY HENRY HERNÁNDEZ COPAJA
ALCALDE